Buenaventura, Intendencia Regional Dimar No. 1, 02 de mayo de 2022

**A LOS :** Señores:
**ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S.**
**NIT.: 890.401.375-7**
Representante Legal
**MARCO TULIO OSORIO VERA**
Dirección: Centro Logístico Bloc Port Bod. 51
Teléfonos: (605) 693 1980
Correo: marco@itec.com.co
Cartagena – Bolívar.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 115-GINRED1-2022.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1183-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de diciembre de 2021 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.0068 de fecha 11 de enero del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **096-GINRED1-2022**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE 01 COMPAS SATELITAL PARA EL ARC "ISLA PALMA", UNIDAD ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE A LA INRED1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 26 de abril de 2022 a las 16:55 horas.

Los bienes y/o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

| | |
|---|---|
| **Contratista** | ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S. |
| **NIT O CC** | NIT.: 890.401.375-7 |
| **Régimen de Ventas** | Responsable de IVA |
| **Clase de Persona** | Persona Jurídica |
| **Domicilio** | Centro Logístico Bloc Port Bod. 51 |
| **Telefono/Fax/celular** | (605) 693 1980 |
| **E- mail** | mailto:marco@itec.com.co |
| **Ciudad** | Cartagena – Bolívar |
| **Banco** | Banco Davivienda |
| **No. de Cuenta** | No. 056300013341 |

<table>
<tr><td>Nombre del Titular</td><td>ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta de Ahorros</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 16222 de Fecha 29 de marzo de 2022</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>004</td><td>008</td><td>16</td><td>SSF</td><td>APARATO MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS, Y DE PRECISION, RELOJES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato es por la suma VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($20.235.150), incluido todas las erogaciones a las que haya lugar.<br><br>Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en UN PAGO TOTAL contra entrega de los bienes y/o servicios, previo recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.<br><br>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.<br><br>NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.<br><br>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica.<br><br>Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.<br><br>**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.<br><br>La estructura de la factura mínimo debe contener:<br><br>1. En los datos de emisor el correo del emisor.<br>2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co<br>3. En las notas finales el código 15-01-12-001; XXX-GINRED1-2022; correo supervisor.<br><br>De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.<br><br>La PCI de la Intendencia Regional Dimar No. 1 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-001.<br><br>Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo<br><br>NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. |
| **Plazo de Entrega/ Ejecución** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el **10 de septiembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor de este. |

<table>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados por el contratista, o quien este designe para el efecto, en el siguiente lugar, así:<br><br>
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>DIRECCION</th></tr>
<tr><td>5KFS</td><td>BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA</td><td>Calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Forma de ejecución</td><td>La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Específicas del Contratista</td><td>1. El futuro contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener la calidad de los bienes suministrados.<br>2. El futuro contratista deberá atender y cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo a las funciones que a éste se le asignen.<br>3. Garantizar la entrega de los equipos dentro de los plazos establecidos en el contrato<br>4. Todos los bienes deben ser nuevos en su empaque original de fábrica, deben ser entregados con sus respectivas cajas o empaques individuales y protegidos para su almacenamiento, no se aceptarán bienes de segunda, ni remanufacturados.<br>5. Entregar la garantía del fabricante contra defectos de fabricación por el termino ofertado, que, en todo caso, no será menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato suscriba el acta de recibo a satisfacción<br>6. Cubrir los costos de transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato<br>7. <u>El contratista se obliga a presentar en el término de 10 días hábiles después del perfeccionamiento del contrato; documentos que evidencien el trámite adelantado como licencias de importación y facturas a su nombre y los demás tramites que se generen ante las entidades competentes.</u></td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 1 – NIT. 835.000.771-1 a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos:<br><br>a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato,</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.<br><br>b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra desde la culminación del plazo de ejecución del contrato por el termino de DOCE (12) meses.<br><br>En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el **CONTRATISTA**, como Asegurado la **Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1** y como Beneficiarios **la Dirección General Marítima - Intendencia Regional Dimar No. 1.**<br><br>Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.<br><br>**PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.** |
| **Condiciones técnicas** | Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación. |
| **Cláusulas excepcionales y sancionatorias** | Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:<br><br>**MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:<br><br>1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.<br>2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).<br><br>El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para |

proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

**CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

| | |
|---|---|
| | **PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.<br><br>**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. |
| **Indemnidad** | Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Confidencialidad** | El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso (en caso que se requiera) con ocasión a los usos de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima – DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgar a terceros, salvo requerimiento legal. |
| **Causales de Terminación** | Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución |
| **Cesión** | El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INRED1, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1193 “Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.<br><br>Por lo anterior la Entidad se reserva el derecho de aceptar o no Cesiones parciales o totales de las obligaciones derivadas de los contratos. |
| **Supervisor/a** | El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S1 SERRANO PALMIERI GUSTAVO ALBERTO, Técnico en AtoN del ARC “ISLA PALMA”**, quien será la responsable de la ejecución total del contrato. El |

| | |
|---|---|
| | supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar la INRED1 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la INRED1, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la INRED1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la INRED1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en |

| | |
|---|---|
| | ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente. |
| **Liquidación** | El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Intendencia Regional Dimar No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 096-GINRED1-2022**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró
CPS Abg. Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1

## ANEXO A
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th><th>UN.MED</th><th>VALOR UNIT. PROMEDIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
COMPAS SATELITAL<br><br>
GENERAL
<table>
<tr><td>Receiving frequency</td><td>1575.42 MHz (GPS/Galileo), 1602.5625 MHz (GLONASS), E1B (Galileo), 1OF (GLONASS)</td></tr>
<tr><td>Tracking code</td><td>C/A code (GPS), E1B (Galileo), 1OF (GLONASS)</td></tr>
<tr><td>Positional accuracy (dependent on ionospheric activity and multipath)</td><td>GPS 10 m approx. (2DRMS, HDOP<4)<br>DGPS 5 m approx. (2DRMS, HDOP<4)<br>WAAS 3 m approx. (2DRMS, HDOP<4)<br>MSAS 7 m approx. (2DRMS, HDOP<4)</td></tr>
<tr><td>Ship’s speed accuracy (SOG)</td><td>0.02 kn RMS (tracking satellites 5 or more)</td></tr>
<tr><td>Ship’s speed accuracy (VBW, SOG)</td><td>0.2% of ship’s speed or 0.02 kn whichever is the greater (tracking satellites 5 or more, at antenna position)</td></tr>
<tr><td>Course accuracy</td><td>SC-130 0.25° RMS, SC-70 0.4° RMS</td></tr>
<tr><td>Course resolution</td><td>0.1°,0.01°,0.001° (select from menu)</td></tr>
<tr><td>Attitude resolution</td><td>0.1°,0.01°,0.001° (select from menu)</td></tr>
<tr><td>Rate of turn</td><td>0.1°/s, 0.01°/s or 0.001°/s (select from menu)</td></tr>
<tr><td>Tracking bearing</td><td>40°/s</td></tr>
<tr><td>Position _xing time</td><td>90 s approx. (typical)</td></tr>
<tr><td>Attitude accuracy</td><td>Pitch/ Roll: 0.4° RMS</td></tr>
</table>
<br>
UNIDAD DISPLAY
<table>
<tr><td>Screen</td><td>4.3-inch color LCD, 95.04 mm (W) x 87.12 mm (H)</td></tr>
<tr><td>Resolution</td><td>480 x 272 dots (WQVGA)</td></tr>
<tr><td>Brilliance</td><td>600 cd/m2 typical</td></tr>
<tr><td>Contrast</td><td>17 levels</td></tr>
<tr><td>Display mode</td><td>Heading, Nav data,<br>Rate of turn and Speed modes (Non-IMO types only)</td></tr>
</table>
</td><td>01</td><td>UND</td><td>$ 20.235.150</td><td>$ 20.235.150</td></tr>
</table>

**INTERFASE (JUNCTION BOX)**

| **NUMERO DE PUERTOS (JUNCTION BOX)** | |
|---|---|
| IEC61162-2: | 1 port (IN: 1, OUT: 1) |
| IEC61162-1: | 8 ports (IN: 4, OUT: 8) |
| External beacon input (DATA5 port): | RTCM SC-104 V2.3 (RS-485), ITU-R M823 |
| CANbus: | 1 port |
| AD-10: | 4 ports, for heading output |
| RS-485: | 1 port, for display unit connection |
| LAN (IEC61162-450): | Ethernet, 100Base-TX, RJ45 connecter |

**SENTENCIAS DE DATOS**

| | | |
|---|---|---|
| DATA ports | Input | ACK, ACM, ACN, HBT, HDT*1, MSK, MSS, THS, VBW*2, VDR*2 |
| | Output | ALC, ALF, ALR, ARC, DTM, GBS, GGA, GLL, GNS, GRS, GSA, GST, GSV, HBT, HDG*2, HDM*2, HDT*1, HRM*2, MSK, POS, RMC, ROT, THS,VBW*2, VDR*2, VHW*2, VLW*2, VTG, XDR*2, ZDA |
| NETWORK ports | Input | ACK, ACM, ACN, HBT |
| | Output | ALC, ALF, ALR, ARC, DTM, GBS, GGA, GLL, GNS, GRS, GSA, GST, GSV, HBT, HDG, HDM, HDT*1, HRM*2, POS, RMC, ROT, THS, VBW*2, VDR*2, VHW*2, VLW*2, VTG, XDR*2, ZDA |
| Output proprietary sentences | | PFEC: GPatt, GPhve, GPimu, llalr, pidat |
| PGN | Input | 059392/904, 060928, 061184, 126208/720/996 |
| | Output | 059392/904, 060928, 061184, 065280, 126208/464/720/992/996, 127250/251/252/257/258, 129025/026/029/033/044/291/539/540/545/547, 130310/312/314/316/577/578/822/823/842/843/845/846 |
| IEC61162-450 transmission group | | |
| | Input | MISC, SATD, NAVD, PROP |
| | Output | Arbitrary (default: SATD) |
| Other network function | | NTP, HTTP |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **FUENTE DE PODER**<br>Junction box: 12-24 VDC: 2.1-1.1 A (included Antenna Unit and Display Unit)<br><br>**CONDICIONES AMBIENTALES**<br>TEMPERANTURA AMBIENTE: Antenna unit: -25°C to +55°C (storage: -25°C to +70°C ) Display unit/ Junction box: -15°C to +55°C<br>HUMEDAD RELATIVA: 95% or less at +40°C<br>NIVEL DE PROTECCION: Antenna unit IP56 Display unit IP22 (IP35: option) Junction box IP20 (IP22: bulkhead mount)<br>VIBRACION: IEC 60945 Ed.4<br><br>- Capacidad de interface con RADAR, AIS, ECDIS. | | | | |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Catalogación: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato; el supervisor acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumpla con el requerimiento de esta cláusula, según los códigos y lineamientos OTAN.<br><br>De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.<br><br>A los efectos anteriores el comitente vendedor será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo. |

Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró
CPS Abg. Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1